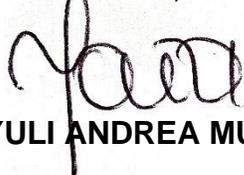


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 15 de marzo de 2024. Pasa a Despacho de la Juez el expediente de la referencia, informando que se había fijado como fecha para la realización de la práctica de la prueba científica de ADN el 17 de agosto de 2023, sin embargo, para esa fecha el instituto de Medicina Legal Regional Suroccidente, en memorial del 16 de agosto de 2023, informó la terminación del convenio entre esa entidad y el ICBF, para la toma de muestras¹. Sírvese proveer.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO N° 215

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - RADICADO: 2023-00076-00
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE PUERTO TEJADA CAUCA
DESPACHO COMISORIO N° 003
RADICADO INT.: 198454089001-2023-00275-00
DEMANDANTE: LESDY CAROLINA ZAPATA VIVEROS en representación de JFZV
DEMANDADOS: HEREDEROS DE JOHN NEY UZURIAGA GOMEZ

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, es menester señalar nueva fecha y hora para la práctica de la prueba científica de ADN comisionada a este Despacho, acorde con la agenda del Juzgado. En consecuencia, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **LUNES VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para la práctica de la prueba científica de ADN, diligencia a la que se convoca a **las partes** para que concurren de **manera presencial**, bajo las mismas disposiciones señaladas en el auto N° 742 del 31 de julio de 2023.

SEGUNDO: OFICIAR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en Santander de Quilichao Cauca, a efectos de que designen un perito que acompañe la comitiva judicial a la exhumación y garantice la cadena de custodia del material genético que se recolecte.

¹ Ver documento 006 del Expediente Digital

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00290-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA
NIT 800.185.039-2
DEMANDADO: ECHEVERRI GUTIÉRREZ E HIJOS S.A.S. NIT 900.914.497-4

TERCERO: OFICIAR a la parte interesada y al ICBF Sede Puerto Tejada Cauca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA ISABEL DORADO PAZ

P/ YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **027** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **19 DE MARZO DE 2024**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA